

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1512** *ORDEN de 14 de enero de 1988 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario del Departamento.*

En uso de la autorización concedida por el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y con objeto de agilizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Delegar en el Subsecretario del Departamento las siguientes atribuciones:

1. Autorizar las propuestas de modificaciones presupuestarias a que se refiere el apartado III.4 de la Orden de 22 de febrero de 1982, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Las competencias que me concede el artículo 69 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, según la nueva redacción conferida por el artículo 7.º de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado par 1988.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 12 de enero de 1987 sobre delegación de competencias en el Subsecretario del Departamento.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 1988.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Imo. Sr Subsecretario.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1513** *REAL DECRETO 1757/1987, de 2 de octubre, por el que se indulta a Juan Pérez García.*

Visto el expediente de indulto de Juan Pérez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de 7 de marzo de 1985, modificada por otra del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1986, le condenó, como autor de tres delitos de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor por cada uno de los delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Juan Pérez García del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**1514** *REAL DECRETO 1758/1987, de 2 de octubre, por el que se indulta a Pedro María Echevarría Garay.*

Visto el expediente de indulto de Pedro María Echevarría Garay, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 26 de junio de 1982, como autor de un delito de colaboración con grupo organizado y armado, a la pena de un año y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Pedro María Echevarría Garay del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza durante un periodo no inferior a tres años, y, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**1515** *REAL DECRETO 1759/1987, de 2 de octubre, por el que se indulta a Rafael Morón Gómez.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Morón Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de 14 de mayo de 1984, como autor responsable de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Rafael Morón Gómez del resto de la pena privativa de libertad y accesorias que le quede por cumplir, con especial mención de la de inhabilitación para cargo público y condicionado al pago total de las indemnizaciones.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**1516** *REAL DECRETO 1760/1987, de 2 de octubre, por el que se indulta a José Manuel Sañudo Diego y Angel Martínez Cano.*

Visto el expediente de indulto de José Manuel Sañudo Diego y Angel Martínez Cano, condenados por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de 6 de abril de 1984, como autores de un delito de robo, a la pena de dieciocho meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a José Manuel Sañudo Diego y Angel Martínez Cano de una tercera parte de la pena impuesta.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET